

Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



ESCRITURA NRO. 332

## ESCRITURA PÚBLICA DE PARTICION EXTRAJUDICIAL

OTORGADO POR: ROSANA MALO VEGA Y OTROS.

2012-558-1512-10 CUANTIA: \$1.086.224,67USD

\*\*\*\* SA \*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, **A LOS VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mi, **A LOS VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, Comparecen en la celebración de esta escritura pública, **ROSANA MALO VEGA, ANA MARIA MALO VEGA Y SUSANA MALO VEGA**, mayores de edad, ecuatorianas, de estado civil casadas, domiciliadas en la ciudad de Cuenca la primera y la última y de estado civil divorciada y domiciliada en la ciudad de Quito la segunda por nuestros propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar sus cédulas de identidad de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el Registro de las Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de **PARTICIPACIÓN EXTRAJUDICIAL E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** tenor de las cláusulas **PRIMERA: OTORGANTES.- ROSANA MALO VEGA, ANA MARIA MALO VEGA Y SUSANA MALO VEGA**, mayores de edad, ecuatorianas, de

estado civil casadas, domiciliadas en la ciudad de Cuenca la primera y la última y de estado civil divorciada y domiciliada en la ciudad de Quito la segunda, por nuestros propios y personales derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La señora Marcia Patricia Vega Wood, madre de las otorgantes, falleció en esta ciudad, el día 15 de mayo de 2011, de estado civil viuda y habiendo dejado como únicas herederas a sus tres hijas las señoras Rosana Malo Vega, Ana Maria Malo Vega y Susana Malo Vega. b) A la fecha de su fallecimiento la causante dejó como bienes sucesorios los siguientes: 1) **DOS LOCALES COMERCIALES EDIFICIO LOS CIPRESES.- DESCRIPCIÓN: Local Uno (1):** Inmueble de un área de setenta y un metros cuadrados cero dos decímetros cuadrados que se haya situado en la planta baja del edificio denominado Los Cipreses, ubicado en la parroquia San Sebastián, del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay y tiene los siguientes linderos: por el Norte, pared exterior medianera que separa con el área de circulación que da hacia la avenida Ordóñez Lasso; por el Sur, pared medianera que separa con el corredor de acceso; por el Este, pared medianera que separa con el área de circulación que da hacia la calle Los Cipreses; y por el Oeste, pared medianera que separa con áreas comunales del edificio; local con CLAVE CATASTRAL 07-03-006-005-001, con una alicuota del dos punto quinientos cuarenta y ocho; con derecho al parqueadero signado con el número veinte y dos, con una área de doce metros, noventa y dos decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: por el Norte, área de circulación; por el Sur, pared al medio que divide con la propiedad de Gustavo Córdova; por el Este, el parqueadero veinte y tres; por el Oeste, la bodega diez y siete, con una alicuota del cero punto trescientos cuarenta y seis. **Local Dos (2):** Inmueble de un área de setenta y tres



metros cuadrados, setenta y tres decímetros cuadrados que se haya situado en la planta baja del edificio Los Cipreses, ubicado en la parroquia San Sebastián, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay y tiene los siguientes linderos: por el Norte, pared medianera con el corredor de acceso; por el Sur, pared medianera que da hacia los terrenos del señor Gustavo Córdova Vintimilla; por el Este, pared medianera que da al área de circulación que da hacia la calle Los Cipreses; y, por el Oeste, pared medianera que divide con el almacén tres, local con CLAVE CATASTRAL 07-03-006-005-002, con una alicuota del dos punto seiscientos cuarenta y dos, con derecho al parqueadero signado con el número veinte y cinco, con un área de trece metros cuadrados, noventa y dos decímetros, con los siguientes linderos: por el Norte, parqueadero veinte y siete; por el Sur, área de circulación; por el Este, parqueadero número veinte y seis; y por el Oeste, área de circulación, con una alicuota del cero punto trescientos setenta y dos.

**ADQUISICION:** Los dos locales comerciales, con sus respectivos parqueaderos fueron adquiridos por escritura Pública de Compraventa otorgada por la Compañía Inmobiliaria El Tejar a favor de la Señora Patricia Vega de Malo, en Cuenca, el 22 de octubre de 1999 ante Notario Público Cuarto del Cantón Cuenca, e inscrita en el Registro Mayor de Propiedad con el No. 8367, el 20 de Septiembre de 2000. Esta escritura de compraventa fue aclarada mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario Público, en fecha 07 de septiembre de 2000, e, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuenca, bajo el mismo número 8367, el mismo día 20 de Septiembre de 2000. Posteriormente mediante posesión efectiva de los bienes dejados por don Alfredo Malo Malo, la causante conjuntamente con sus tres hijas adquirieron proindiviso la propiedad del bien antes indicado, escritura de posesión

efectiva otorgada en fecha 20 de diciembre de 2007 ante el notario público octavo del cantón Cuenca doctor Homero Moscoso Jaramillo, y posteriormente mediante escritura pública de partición extrajudicial otorgada en fecha 11 de julio de 2008, ante el notario público octavo del cantón Cuenca, doctor Homero Moscoso Jaramillo. **HDA. EL CORTIJO- BURGAY LOTE No. 1 y LOTE No. 3.**

**DESCRIPCIÓN:** **LOTE NO. 1:** Esta comprendido por un lote de terreno de una superficie en planos de 32,90 hectáreas, linderadas al lado Sur 140 metros por el lado de Elido Médez; al Este en línea recta 972 metros por los linderos de Pedro Malo y Andrés Malo Vintimilla; al Norte, limita el camino interior curvo de 300 metros de ancho hasta el río Cachi; y, al Oeste el río Cachi en 550 metros de longitud que une la prolongación del camino entre el potrero de Alambre Estacado y los terrenos de Alfredo Malo y otros; sube una prolongación de 210 metros hasta la unión del camino principal de la Hacienda El Cortijo. De este punto continúa por el camino principal de la Hacienda El Cortijo en línea recta hacia el Sur 488 metros hasta el lindero de Elido Médez. **LOTE NO. 3:** El inmueble está comprendido por un cuerpo de terreno denominado "PATA CORRAL" o "BURGAY" en sector denominando EL CORTIJO, parroquia NAZON, cantón BIBLIAN, Provincia del Cañar. Dicho inmueble tiene una cabida actualmente después de enajenaciones anteriores de 9,5 hectáreas y se encuentra delimitado por los siguientes linderos. Por el Norte, propiedades de los señores Andrés Malo, Aparicio Calle y otros (antes de Wilson Malo); por el Sur, con el río Cachi; por el Este, con terrenos de Alfredo Malo (antes de Elido Médez), y por el Oeste, con el río Cachi. El lote No. 1 y lote No. 3 se encuentran catastrados bajo un solo número que es el 030254510120002000. **ANTECEDENTES Y ADQUISICIÓN:** a) **Partición de**



**Federico Malo Andrade:** En la partición de los bienes dejados por el señor Federico Malo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Azogues, el diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y cinco, con el número cincuenta y cinco del Registro de Mayor Cuantía, se adjudicó al Sr. Bolívar Malo, entre otros bienes el predio rústico denominado "PARA CORRAL" o "BURGAY" situado en el sector conocido como "EL CORTIJO", de la parroquia Nazón, Cantón Biblián, de la Provincia del Cañar, predio que tenía una cabida aproximada de 68,70 hectáreas.

**b) Compraventa:** Mediante contrato de compraventa celebrado ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca doctor Rubén Vintimilla Bravo, con fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Biblián, en fecha dieciocho de mayo del mismo año, bajo el número ciento cincuenta y uno del Registro de Propiedad de Mayor Cuantía, el Sr. Bolívar Malo, dio en venta y perpetua enajenación a favor de sus hijos Alfredo y Fabián Malo Malo, el predio al que se refiere la cláusula anterior, mismo que se halla dividido en **LOTES No. 1, No.2 y No.3**, constantes en el plano que se adjunta.

**c)** Dentro de los siguientes linderos totales actuales: por el Norte la propiedad del Sr. Wilson Malo, por el sur el río Cachi, y por el este el predio de Hérido Méndez. El cuerpo de terreno tiene la cabida de sesenta y ocho hectáreas, sesenta áreas, treinta centiáreas y una forma triangular, desde que los linderos Norte y Sur se juntan formando un ángulo.

**d)** Los señores Fabián Malo Malo y Alfredo Malo Malo venden a INVESPLAN, BANCO DE INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A. SUCURSAL DE CUENCA, un cuerpo de terreno de la cabida de quince hectáreas, según títulos inscritos con los números: 676 del Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía el 19 de septiembre de 1996 de escritura de compraventa, y, 192 del Registro de la

Propiedad el 19 de marzo de 1997 de escritura de aclaratoria. Este lote tiene los siguientes linderos: por el Norte, con propiedades de Andrés Malo, Aparicio Calle y otros; por el Sur, el río Cachi; por el Este, con propiedad de Alfredo Malo Malo, y, por el Oeste, con el río Cachi. El inmueble en mención corresponde al **Lote # 3** Posteriormente, mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Cuenca, doctor Eduardo Palacios, el día catorce de Octubre de dos mil dos, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Biblián, bajo el número seiscientos sesenta y uno, el veinte y tres Octubre de dos mil dos, los cónyuges señor Fabián Malo Malo y Marcia Vega Wood, dan en venta a favor de sus hijos señores Simón Malo Vega y Paula Malo Vega, la totalidad de los derechos y acciones y en consecuencia el derecho de condominio que poseen y que es equivalente al cincuenta por ciento de la propiedad descrita anteriormente, misma que constituye en su totalidad un cuerpo cierto y perfectamente delimitado. e) El inmueble de propiedad de los señores Alfredo Malo Malo, Simón Malo Vega y Paula Malo Vega posteriormente estuvo integrado por los lotes # 1 y # 2, cuyos linderos son los siguientes: **LOTE # 1:** al lado sur 140 mts por el lado de Elido Méndez; al Este en línea recta 972 mts por los linderos de Pedro Malo y Andrés Malo Vintimilla; al Norte, limita el camino interior curvo de 300 mts de ancho hasta el río Cachi, y, al Oeste el río Cachi en 550 mts de longitud que une la prolongación del camino entre el Potrero de Alambre Estacado y los terrenos de Alfredo Malo y Otros; sube una prolongación de 210mts hasta la unión del camino principal de la Hacienda el Cortijo. De este punto continua por el camino principal de la Hacienda el Cortijo en línea recta hacia el sur 488 mts hasta el lindero de Elido Méndez. **LOTE # 2:** por el Norte desde el río Cachi sube la prolongación hasta la unión del camino principal



del Cortijo 210 mts los terrenos de Alfredo Malo y Otros; por el Oeste la quebrada natural del río Cachi una distancia de 740 mts; y, al Sur se sube 455 mts en línea recta con los linderos del Sr. Elido Méndez y por el Este el límite es el camino principal de la Hacienda El Cortijo del Sr. Alfredo Malo y Otros, una distancia de 488 mts. a) Posteriormente, mediante escritura pública de compraventa, compraventa de derechos y acciones e hipoteca abierta otorgada ante la Notaria Pública Undécima, Dra. Liliana Montesinos Muñoz, en fecha 25 de octubre de 2004, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Biblián, bajo el número 44 en fecha 17 de enero de 2005, los cónyuges ALFREDO MALO MALO y PATRICIA VEGA WOOD, el señor SIMÓN MALO VEGA, y los cónyuges PAULA MALO VEGA y CHRISTIAN MAURICIUS PÁEZ ROMERO CORDERO, venden y dan en perpetua enajenación, con transmisión de dominio y propiedad, a favor de la compañía PLANTACIONES PLANTREB CIA. LTDA., legalmente representada por el ingeniero Juan Carlos Vélez Torres, en su calidad de Gerente General y como tal su Representante Legal, **el LOTE # 2** el cual tiene los siguientes linderos: por el Norte desde el río Cachi sube la prolongación hasta la unión del camino principal del Cortijo 210 mts los terrenos de Alfredo Malo y Otros; por el Oeste la quebrada natural del río Cachi una distancia de 740 mts; y, al Sur se sube 455 mts en línea recta con los linderos del Sr. Elido Méndez y por el Este el límite es el camino principal de la Hacienda El Cortijo del Sr. Alfredo Malo y Otros, una distancia de 488 mts. **ADQUISICION DEL LOTE No.3:** El inmueble fue adquirido por el causante mediante Escritura Pública de Compraventa otorgada por BANCO ASERVAL S.A. a favor del Señor Alfredo Malo Malo, en Cuenca, el 15 de Septiembre de 2001 ante Notario Público Noveno del Cantón Cuenca, Dr. Eduardo Palacios Muñoz e inscrita en el Registro de la

Propiedad del Cantón Biblián con el No. 615, en Biblián el 17 de octubre de 2001. Posteriormente mediante posesión efectiva de los bienes dejados por don Alfredo Malo Malo, la causante conjuntamente con sus tres hijas adquirieron pro indiviso la propiedad del bien antes indicado, escritura de posesión efectiva otorgada en fecha 20 de diciembre de 2007 ante el notario público octavo del cantón Cuenca doctor Homero Moscoso Jaramillo, y posteriormente mediante escritura pública de partición extrajudicial otorgada en fecha 11 de julio de 2008, ante el notario público octavo del cantón Cuenca, doctor Homero Moscoso Jaramillo. **1) 0,73% DE DERECHOS Y ACCIONES DE LA HACIENDA YANASACHA.- DESCRIPCION:** Inmueble de un área aproximada de (81) ochenta y un hectáreas que se haya situado en el punto llamado "Burgay", de la Parroquia Nazón, del Cantón Biblián, Provincia del Cañar y tiene los siguientes linderos: por el Noreste, la quebrada de Mizhquiyacu; por el Norte y Noroeste, con propiedades de compradores al señor Alfonso Andrade Vintimilla, zanja al medio hasta morir en la quebrada que limita con los potreros llamados "La Despensa"; por el Sureste, separado por una zanja actual que divide los potreros llamados "La Despensa", hasta la unión con el río "Cachi", sigue el río "Cachi" aguas abajo hasta la carretera al subir al sector llamado "Mataquillacana", desde la curva, una línea perpendicular al río; y, por el Sur y Sureste, desde la mencionada curva al subir al sector "Mataquillacana", en línea recta, hasta la quebrada llamada "Mangacusana", continuando dicha quebrada con terrenos del señor Alfonso Andrade Vintimilla y su cónyuge, hoy del Centro de Reconversión del Azuay, Cañar y Morona Santiago (CREA), hasta unirse con el río "Mizhquiyacu". El predio referido se le denomina bajo el nombre de **"CHICA DESPENSA"** y tiene las siguientes claves catastrales



03025451-02260010000, 03025451-0225001000. **ADQUISICION:** El inmueble fue adquirido por el causante mediante un auto de adjudicación de remate, de fecha 05 de mayo de 1980, dictado dentro del juicio coactivo No. 182-79, seguido por el Banco Nacional de Fomento Sucursal Cuenca, en contra de FRIGORIFICO MARTIN FIERRO C. LTDA. Joaquín Rodrigo Carrasco, Santiago, Raquel y Fernando Montesinos a favor del Señor Alfredo Malo Malo, protocolizado en la Notaria Pública Segunda de Cuenca, el 09 de mayo de 1980, e, inscrita el día 12 de Mayo de 1980, bajo el No.139 en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía del Cantón Biblián. El predio tuvo una cabida inicial aproximada de 121 hectáreas.

**VENTA REALIZADA DE UN LOTE DE LA HACIENDA YANASACHA: PREDIO VENDIDO POR ALFREDO MALO A OSWALDO MALO:** Descripción: El inmueble tiene una cabida aproximada de cuarenta hectáreas, se encuentra ubicado en la parroquia Nazón, del Cantón Biblián, y limitado: por el Norte, por una parte por terrenos de Miguel Malo Fernández, cerca propia de alambre al medio, carretera en construcción en otra parte y por otra parte, terrenos de los vendedores; por el Sur, en una parte, río Cachi, y por otra parte, propiedad del Centro de Reconversión Económica; por el Este, en una parte acequia y terrenos de Miguel Malo Fernández, y el resto quebrada denominada Agua Dulce; por el Oeste, en una parte terrenos del Centro de Reconversión Económica y por el resto terrenos de los vendedores. Fue vendida al Ingeniero Oswaldo Malo Malo, mediante escritura pública celebrada el 16 de julio de 1986, ante notario público segundo Dr. Rubén Vintimilla Bravo e inscrito en el registro de la propiedad del Cantón Biblián bajo el No 423 el 25 de julio de 1986. Posteriormente mediante posesión efectiva de los bienes dejados por don Alfredo Malo Malo, la causante conjuntamente con sus tres

hijas adquirieron proindiviso la propiedad del bien antes indicado, escritura de posesión efectiva otorgada en fecha 20 de diciembre de 2007 ante el notario público octavo del cantón Cuenca doctor Homero Moscoso Jaramillo, y posteriormente mediante escritura pública de partición extrajudicial otorgada en fecha 11 de julio de 2008, ante el notario público octavo del cantón Cuenca, doctor Homero Moscoso Jaramillo. **2) 10% DE DERECHOS Y ACCIONES DEL DEPARTAMENTO DEL EDIFICIO RONDADOR.- DESCRIPCIÓN:** Un departamento de propiedad horizontal signado con la Letra "F", en el Primer Piso Alto del Edificio RONDADOR en la Avenida Gran Colombia y Miguel Morocho, parroquia San Sebastián del Cantón Cuenca de esta ciudad, con una cabida de 140 metros cuadrados, lo que corresponde a la alícuota del 6,45% del edificio. El inmueble tiene derecho a la utilización del parqueadero con el No. 3, con una superficie de 12,50 metros cuadrados, además de una bodega ubicada junto al parqueadero. Comprende también la venta, una terraza construida dentro del área que se vende, con frente a la Avenida Gran Colombia. Los linderos del departamento son: Por el Norte áreas comunes de acceso a los departamentos, por el Sur, la Avenida Gran Colombia, por el Este, los aparcaderos y por el Oeste los aparcaderos y la grada principal; se incluyen en la compraventa las alícuotas antes mencionadas, las servidumbres necesarias para el acceso al departamento, parqueadero y terraza y todos los derechos que por reglamento interno del edificio son de uso comunal. CLAVE CATASTRAL 07-02-086-008-302. **ADQUISICION:** El inmueble fue adquirido por el causante señor Alfredo Malo Malo y los señores Yolanda Malo Malo, Fabián Malo Malo, Eulalia Malo Malo, y María Elena González mediante Escritura Pública de Compraventa otorgada por la compañía



INMOBILIARIA LAURA MARIA S.A. representada por su gerente general Ing. Oswaldo Malo Malo, en Cuenca, el 28 de Abril de 1989 ante Notario Público Segundo del Cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca con el No. 3098, en Cuenca el 16 de mayo de 1989. Posteriormente mediante posesión efectiva de los bienes dejados por don Alfredo Malo Malo, la causante conjuntamente con sus tres hijas adquirieron proindiviso la propiedad del bien antes indicado, escritura de posesión efectiva otorgada en fecha 20 de diciembre de 2007 ante el notario público octavo del cantón Cuenca doctor Homero Moscoso Jaramillo, y posteriormente mediante escritura pública de partición extrajudicial otorgada en fecha 11 de julio de 2008, ante el notario público octavo del cantón Cuenca, doctor Homero Moscoso Jaramillo.

**3) UN DEPARTAMENTO No. A-301 EDIFICIO VISTALINDA.-**

**DESCRIPCIÓN:** Un departamento signado con el número A-301 en el edificio Vistalinda ubicado en el sector Yanuncay, de la parroquia Turi, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, signado con la CLAVE CATASTRAL 11-01-019-010-301, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el norte, con fachada norte del edificio y con vista a la calle interior propia del Conjunto Vistalinda; por el sur, con la fachada sur del edificio y con vista a la avenida Circunvalación Sur; por el este, con vestibulo comunal de ascensores y escaleras propias del edificio que separa con el departamento A-trescientos dos; por el oeste, con fachada oeste del edificio que da a la calle interior propia del Conjunto Residencial Vistalinda; en la parte superior, losa de hormigón que lindra y separa con el departamento A-cuatrocientos uno; y, en la parte inferior, losa de hormigón que lindra y separa con el departamento A-201. Cuenta también con dos áreas cubiertas de

estacionamiento y bodegas, signados con los números veintisiete y veintiocho, con una extensión de cuarenta metros cuadrados setenta y seis decímetros cuadrados y un estacionamiento descubierto signado con el número diez y ocho, con una extensión de doce metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. Al departamento A301 le corresponde una alícuota de cuatro, ochocientos cuarenta y dos por ciento sobre el lote de terreno sobre el que está construido el edificio Vistalinda. **ADQUISICION:** El señor Alfredo Malo Malo adquirió de la señora Elena Susana Pinto Mancheno, el bien descrito, mediante escritura pública de compraventa celebrada ante notario sexto del cantón Cuenca, Dr. René Durán Andrade el día 12 de Julio de 2007, inscrito en el Registro de la Propiedad en fecha 06 de febrero de 2008, bajo el número 1500. Posteriormente mediante posesión efectiva de los bienes dejados por don Alfredo Malo Malo, la causante conjuntamente con sus tres hijas adquirieron proindiviso la propiedad del bien antes indicado, escritura de posesión efectiva otorgada en fecha 20 de diciembre de 2007 ante el notario público octavo del cantón Cuenca doctor Homero Moscoso Jaramillo, y posteriormente mediante escritura pública de partición extrajudicial otorgada en fecha 11 de julio de 2008, ante el notario público octavo del cantón Cuenca, doctor Homero Moscoso Jaramillo. **1) ACCIONES EN COMPAÑÍAS Y SOCIEDADES: a) ACCIONES DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DEL CAUCHO S.A. ERCO.-** 50% de las acciones que se encontraban registradas a nombre de don Alfredo Malo Malo, quien poseía (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE) ACCIONES ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 (Un dólar de los Estados Unidos de América) cada una. Posteriormente mediante posesión efectiva de los bienes dejados por don Alfredo Malo Malo, la causante conjuntamente con sus tres hijas adquirieron proindiviso la



propiedad del bien antes indicado, escritura de posesión efectiva otorgada en fecha 20 de diciembre de 2007 ante el notario público octavo del cantón Cuenca doctor Homero Moscoso Jaramillo, y posteriormente mediante escritura pública de partición extrajudicial otorgada en fecha 11 de julio de 2008, ante el notario público octavo del cantón Cuenca, doctor Homero Moscoso Jaramillo. **b) ACCIONES DE LA COMPAÑÍA ANDUJAR S.A.** 50% de las acciones que se encontraban registradas a nombre de don Alfredo Malo Malo, quien poseía 17.949 ACCIONES ordinarias y nominativas de US\$ 0,0004 (cero coma cero cero cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América) cada una. Posteriormente mediante posesión efectiva de los bienes dejados por don Alfredo Malo Malo, la causante conjuntamente con sus tres hijas adquirieron proindiviso la propiedad del bien antes indicado, escritura de posesión efectiva otorgada en fecha 20 de diciembre de 2007 ante el notario público octavo del cantón Cuenca doctor Homero Moscoso Jaramillo, y posteriormente mediante escritura pública de partición extrajudicial otorgada en fecha 11 de julio de 2008, ante el notario público octavo del cantón Cuenca, doctor Homero Moscoso Jaramillo. **PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PLANTACIONES PLANTREB CIA. LTDA.** De acuerdo al certificado de la Superintendencia de Compañías, que se adjunta la causante Sra. Marcia Patricia Vega Wood posee la cantidad de 174 782 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100) PARTICIPACIONES nominativas de US\$ 1,00 (UN) dólar de los Estados Unidos de América. Posteriormente mediante posesión efectiva de los bienes dejados por don Alfredo Malo Malo, la causante conjuntamente con sus tres hijas adquirieron proindiviso la propiedad del bien antes indicado, escritura de posesión efectiva otorgada en fecha 20 de diciembre de 2007

ante el notario público octavo del cantón Cuenca doctor Homero Moscoso Jaramillo, y posteriormente mediante escritura pública de partición extrajudicial otorgada en fecha 11 de julio de 2008, ante el notario público octavo del cantón Cuenca, doctor Homero Moscoso Jaramillo. **a) PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA TREBOLROSES CIA. LTDA.** La cantidad de 40 (CUARENTA 00/100) PARTICIPACIONES nominativas de US\$ 1,00 (UN) dólar de los Estados Unidos de América. Posteriormente mediante posesión efectiva de los bienes dejados por don Alfredo Malo Malo, la causante conjuntamente con sus tres hijas adquirieron proindiviso la propiedad del bien antes indicado, escritura de posesión efectiva otorgada en fecha 20 de diciembre de 2007 ante el notario público octavo del cantón Cuenca doctor Homero Moscoso Jaramillo, y posteriormente mediante escritura pública de partición extrajudicial otorgada en fecha 11 de julio de 2008, ante el notario público octavo del cantón Cuenca, doctor Homero Moscoso Jaramillo. **b) PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PREDIAL CAMPO AZUL CIA. LTDA.** 50% de las acciones que se encontraban registradas a nombre de don Alfredo Malo Malo, quien poseía 2,80 (DOS 80/100) PARTICIPACIONES. Posteriormente mediante posesión efectiva de los bienes dejados por don Alfredo Malo Malo, la causante conjuntamente con sus tres hijas adquirieron proindiviso la propiedad del bien antes indicado, escritura de posesión efectiva otorgada en fecha 20 de diciembre de 2007 ante el notario público octavo del cantón Cuenca doctor Homero Moscoso Jaramillo, y posteriormente mediante escritura pública de partición extrajudicial otorgada en fecha 11 de julio de 2008, ante el notario público octavo del cantón Cuenca, doctor Homero Moscoso Jaramillo. **1) VEHICULOS: a) VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: MARCA: HONDA,**



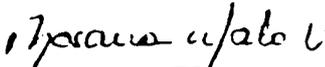
CLASE JEEP, TIPO: JEEP, AÑO: 2007, PLACA: **AKT0988** MOTOR No K24Z11767505, CHASIS: JHLRE48307C207616, MATRICULADO: AÑO 2011 EN JEFATURA DE TRANSITO DE CUENCA. 2) **CUENTA POR COBRAR** a la compañía Plantaciones Plantreb Cia. Ltda., por la venta de parte de la Hacienda Burgay, actualmente en la cantidad de US\$104 900,00; de los cuales un tercio de esta cantidad ya ha sido cobrado por la señora Ana María Malo Vega. **TERCERA: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL:** Las comparecientes, en calidad de únicas y universales herederas hemos convenido en repartirnos la herencia extrajudicialmente en la forma siguiente: a) A favor de la señora **ROSANA MALO VEGA** los siguientes bienes: i. 50% de las participaciones sociales de las compañías PLANTACIONES PLANTREB CIA. LTDA. y TREBOLROSES CIA. LTDA., descritas en la cláusula segunda numeral 6 literales c) y d). ii. 50% de los lotes 1 y 3 ubicados en la Hacienda El Cortijo – Burgay, descritos en la cláusula segunda numeral 2. iii. 50% del 0,73% DE DERECHOS Y ACCIONES DE LA HACIENDA YANASACHA, descritos en la cláusula segunda numeral 3. iv. 33,33% del 50% que le correspondía a su madre Patricia Vega Wood de las acciones que mantenía en las compañías ECUATORIANA DEL CAUCHO S.A. ERCO, ANDUJAR S.A. y PREDIAL CAMPO AZUL CIA. LTDA., descritas en la cláusula segunda numeral 6 literales a), b), y e). v. 33,33% del 10% de derechos y acciones del Departamento F ubicado en el Edificio El Rondador, descrito en la cláusula segunda numeral 4. vi. Una tercera parte de la cuenta por cobrar a la compañía PLANTACIONES PLANTREB CIA. LTDA., es decir la cantidad de US\$34 966,67. b) A favor de la señora **ANA MARÍA MALO VEGA** los siguientes bienes: i. 100% del vehículo marca Honda, descrito en la cláusula segunda numeral 7. ii. 100% del

DEPARTAMENTO No. A-301 ubicado en el Edificio Vista Linda, descrito en la cláusula segunda numeral 5. iii. 100% de dos locales comerciales ubicados en el Edificio Los Cipreses descritos en la cláusula segunda numeral 1. iv. 33,33% del 50% que le correspondía a su madre Patricia Vega Wood de las acciones que mantenía en las compañías ECUATORIANA DEL CAUCHO S.A. ERCO, ANDUJAR S.A. y PREDIAL CAMPO AZUL CIA. LTDA., descritas en la cláusula segunda numeral 6 literales a), b), y e). v. 33,33% del 10% de derechos y acciones del Departamento F ubicado en el Edificio El Rondador, descrito en la cláusula segunda numeral 4. vi. Compensación en dinero por parte de la señora Rosana Malo Vega a favor de Ana María Malo Vega en la cantidad de US\$164.000,00 a ser pagados a la fecha de suscripción de este instrumento. vii. Compensación en dinero por parte de la señora Susana Malo Vega a favor de Ana María Malo Vega en la cantidad de US\$164.000,00 a ser pagados a la fecha de suscripción de este instrumento. c) A favor de la señora **SUSANA MALO VEGA** los siguientes bienes: i. 50% de las participaciones sociales de las compañías PLANTACIONES PLANTREB CIA LTDA. y TREBOLROSES CIA. LTDA., descritas en la cláusula segunda numeral 6 literales c) y d). ii.- 50% de los lotes 1 y 3 ubicados en la Hacienda El Cortijo – Burgay, descritos en la cláusula segunda numeral 2. iii. 50% del 0,73% DE DERECHOS Y ACCIONES DE LA HACIENDA YANASACHA, descritos en la cláusula segunda numeral 3. iv. 33,33% del 50% que le correspondía a su madre Patricia Vega Wood de las acciones que mantenía en las compañías ECUATORIANA DEL CAUCHO S.A. ERCO, ANDUJAR S.A. y PREDIAL CAMPO AZUL CIA. LTDA., descritas en la cláusula segunda numeral 6 literales a), b), y e). v. 33,33% del 10% de derechos y acciones del Departamento F ubicado en el

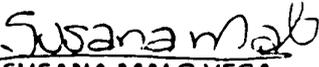


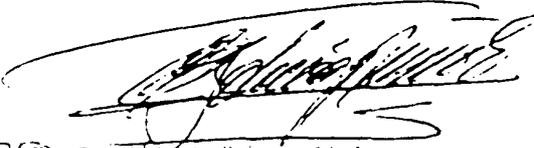
Edificio El Rondador, descrito en la cláusula segunda numeral 4 y una tercera parte de la cuenta por cobrar a la compañía PLANTACIONES PLANTREB CIA LTDA., es decir la cantidad de US\$34.966,67. **CUARTA: ACEPTACIÓN DE LA REPARTICIÓN:** Las comparecientes en calidad de herederas estamos de acuerdo con la adjudicación referida y descrita en la cláusula que antecede, la que aceptamos y nos ratificamos en ella, aclarando que no tenemos nada que reclamarnos mutuamente ni de presente ni de futuro; en el caso de que existiesen bienes de cualquier tipo o naturaleza, que por cualquier motivo no han sido incluidos dentro de la presente partición de bienes, quedarán proindiviso. De la misma forma, si existen bienes que fueron repartidos con anterioridad a la presente partición extrajudicial de bienes, reparto realizado de común acuerdo por parte de las herederas, por lo que aprueban dichas reparticiones en todas sus partes, indicando que cualquier diferencia que pueda existir en cuanto a valores que según la Ley les correspondería a cada uno de las herederas, ha sido plenamente compensada con anterioridad. **QUINTA: INSCRIPCIÓN:** Autorizamos a todos y a cada uno de los asignatarios para que obtengan la inscripción de esta escritura y las copias necesarias que les servirán de título de propiedad; **SEXTA: GASTOS:** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura así como el impuesto a la herencia, legados y donaciones, correrá de cargo de los asignatarios en partes iguales, es decir un tercio a cada una; **SÉPTIMA: CUANTÍA:** La cuantía de esta escritura se la fija en el monto de los activos menos pasivos a ser repartidos, esto es la cantidad de US\$1.086.224,67. Agregue, usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. **DOCTOR JUAN MANUEL CORDERO MOSCOSO. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL**

NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
ROSANA MALO VEGA  
C.I. 010160217-0

  
ANA MARÍA MALO VEGA  
C.I. 0101802528

  
SUSANA MALO VEGA  
C.I. 010180527-3

  
  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E3333/3222  
 CASADO JUAN CARLOS VELEZ TORRES  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 ALFREDO MALO MALO  
 PATRICIA VEGA WOOD  
 GIRON 27/05/2003  
 27/05/2015

REN 0157681

*Juan Carlos Velez Torres*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CIUDADANIA  
 MALO VEGA ROSANA  
 AZUAY / CUENCA / RAUL REZ DIAZ  
 28 ENERO  
 002-0283  
 AZUAY / CUENCA  
 SAGRARIO 1967

*Rosana Velez Torres*



INSTRUCCION BACHILLERATO  
 PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MALO MALO ALFREDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VEGA WOOD PATRICIA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION CUENCA 2011-07-20  
 FECHA DE EXPIRACION 2021-07-20

E1333322



*Juan Carlos Velez Torres*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION



CIUDADANIA  
 CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES MALO VEGA ROSANA  
 ANOS  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION AZUAY / CUENCA 2011-07-20  
 FECHA DE EXPIRACION 2021-07-20  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL Divorciada

010180252-8



INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MALO MALO ALFREDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VEGA WOOD PATRICIA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION CUENCA 2011-05-28  
 FECHA DE EXPIRACION 2021-05-28

E23333127



*Josana Malo*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION



CIUDADANIA  
 CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES MALO VEGA ROSANA  
 ANOS  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION AZUAY / CUENCA 2011-05-28  
 FECHA DE EXPIRACION 2021-05-28  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL Casado  
 JOSE GUILLERMO VELEZ TORRES

010180527-3



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE  
OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA .....  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



REGISTRO DE

Número de Repertorio: 16.554  
Fecha de Repertorio: 13/09/2013



LA REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Partición con el No.11515 del Registro de Propiedad correspondiente al presente año: Cuenca, Seis de Septiembre de 2013.

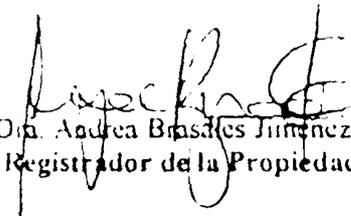
PARTICION EXTRAJUDICIAL.-Las comparecientes, en calidad de unicas y universales herederas hemos convenido en repartirnos la herencia extrajudicialmente en la forma siguiente:

A favor de la señora ROSANA MALO VEGA los siguientes bienes: i. 50% de las participaciones sociales de las compañías PLANTACIONES PLANTREB CIA. LTDA. y TREBOLROSES CIA. LTDA., descritas en la cláusula segunda numeral 6 literales c) y d). ii. 50% de los lotes 1 y 3 ubicados en la Hacienda El Cortijo - Burgay, descritos en la cláusula segunda numeral 2. iii. 50% del 0,73% DE DERECHOS Y ACCIONES DE LA HACIENDA YANASACHA, descritos en la cláusula segunda numeral 3. iv. 33,33% del 50% que le correspondía a su madre Patricia Vega Wood de las acciones que mantenía en las compañías ECUATORIANA DEL CAUCHO S.A.ERCO, ANDUJAR S.A. y PREDIAL CAMPO REUL CIA. LTDA., descritas en la cláusula segunda numeral 6 literales a) b), y e). y. 33,33% del 10% de derechos y acciones del Departamento F ubicado en el edificio El Rondador, descrito en la cláusula segunda numeral 4. vi. Una tercera parte de la cuenta por cobrar a la compañía PLANTACIONES PLANTREB CIA. LTDA., es decir la cantidad de US\$34.966,67.

Trabajados por:

Revisor de Título : SESPINOZA  
Revisor Legal : ADCMINGUEZ  
Asesor : DJARA  
Generador de Razón : FPALDMEQUE



  
Dra. Andrea Brasiles Jimenez  
Registrador de la Propiedad.



Número de Repertorio:

Fecha de Repertorio:

16,556

10/07/2012



LA REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Partición con el No.11517 del Registro de Propiedades correspondiente al presente año: Cuenca, Seis de Septiembre del 2012.

PARTICION EXTRAJUDICIAL.-Las comparecientes, en calidad de unicas y universales herederas hemos convenido en repartirnos la herencia extrajudicialmente en la forma siguiente:

b) A favor de la señora ANA MARIA MALO VEGA los siguientes bienes:

i. 100% del vehiculo marca Honda, descrito en la cláusula segunda numeral 7. ii. 100% del DEPARTAMENTO No. A-301 ubicado en el Edificio Vista Inda, descrito en la cláusula segunda numeral 5. iii. 100% de dos locales comerciales ubicados en el Edificio Los Cipreses descritos en la cláusula segunda numeral 1. 33,33% del 50% que le correspondía a su madre Patricia Vega Wood de la acciones que mantenía en las compañías ECUATORIANA DEL CAUCHO S.A, FRMO, ANDUJAR S.A. y PREDIAL CAMPO AZUL CIA. LTDA., descritas en la cláusula segunda

numeral 6 literales a), b), y e). y. 33,33% del 10% de derechos y acciones del Departamento F ubicado en el Edificio El Rondador, descrito en la cláusula segunda numeral 4 vi Compensacion en dinero por parte de la señora Rosana Malo Vega a favor de Ana Maria Malo Vega en la cantidad de US\$164.000,00 a ser pagados a la fecha de suscripción de este instrumento. vi. Compensación en dinero por parte de la señora Susana Malo Vega a favor de Ana Maria Malo Vega en la cantidad de US\$164.000,00 a ser pagados a la fecha de suscripción de este instrumento.

Trabajados por:

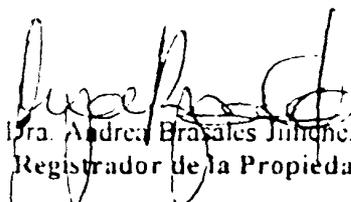
Revisor de Título : SESPINOZA

Revisor Legal : ADOMINGUEZ

Asesor : DJARA

Generador de Razón : FPALOMEQUE



  
Dra. Andrea Brasátes Jiménez  
Registrador de la Propiedad.

Número de Repertorio:

Fecha de Repertorio:



LA REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:  
1.- Partición con el No.11520 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Cuenca, Seis de Septiembre del 2012.

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.-Las comparecientes, en calidad de únicas y universales herederas hemos convenido en repartirnos la herencia extrajudicialmente en la forma siguiente:

a) A favor de la señora SUSANA MALO VEGA los siguientes bienes: i. 50% de las participaciones sociales de las compañías PLANTACIONES PLANTREB CIA. LTDA. y TEBOLROSES CIA. LTDA., descritas en la cláusula segunda numeral 6 literales c) y d). u.- 50% de los lotes 1 y 3 ubicados en la Hacienda El Cortijo - Burgay, descritos en la cláusula segunda numeral 2. iii. 50% del 0,73% DE DERECHOS Y ACCIONES DE LA HACIENDA YANASACHA, descritos en la cláusula segunda numeral 3. iv. 33,33% del 50% que le correspondía a su madre Patricia Vega Wood de las acciones que mantenía en las compañías EMULATORIA DEL CAUCHO S.A. ERCO, ANDUJAR S.A. y PREDIAL CAMPO AZUL CIA LTDA, descritas en la cláusula segunda numeral 6 literales a) b), y e) v 33 33% del 10% de derechos y acciones del Departamento F ubicado en el Edificio El Rondador, descrito en la cláusula segunda numeral 4. vi. Una tercera parte de la cuenta por cobrar a la compañía PLANTACIONES PLANTREB CIA. LTDA., es decir la cantidad de US\$34.966,67.

Trabajados por:

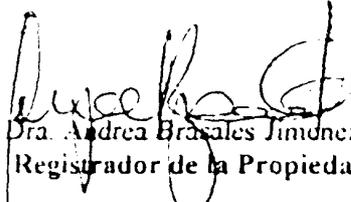
Revisor de Título : SESPINOZA

Revisor Legal : ADOMINGUEZ

Asesor : DJARA

Generador de Razón : FPALOMEQUE

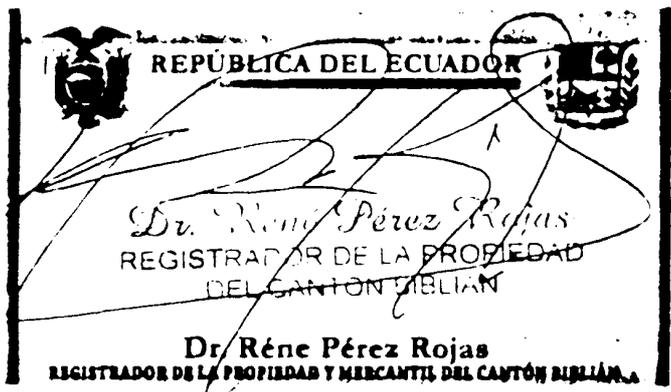


  
Dra. Andrea Brasales Jiménez  
Registrador de la Propiedad.

*R*



Con el No. 608 del Registro de Propiedad, Repertorio No. 1612, queda inscrita esta escritura, en lo que corresponde a este Cantón. Biblián, 10 de diciembre de 2012.





NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA  
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL  
ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL. DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE  
ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN FS..... 14.  
CUENCA..... DE ..... 22. NOV. 2013. DE 20.....



*Dr. Eduardo Palacios Muñoz*  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz



# Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 13215

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PARTICIONES EXTRAJUDICIALES

NÚMERO DE REPERTORIO:	9820
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	764
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101802510	MALO VEGA ROSANA	Cuenca	BENEFICIARIO PROPIETARIO	Casado
0101802528	MALO VEGA ANA MARIA	Quito	BENEFICIARIO PROPIETARIO	Divorciado
0101805273	MALO VEGA SUSANA	Cuenca	BENEFICIARIO PROPIETARIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PARTICIONES EXTRAJUDICIALES
FECHA ESCRITURA:	23/05/2012
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN DE NOTARÍA:	CUENCA
NOMBRE NOTARIO:	EDUARDO PALACIOS MUÑOZ

### 4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

Bien	Característica	Descripción
Bien Genérico	Año	2007
	Cantón donde se encuentra	NO APLICA
	Chasis	JHLRE48307C207616
	Color	BLANCO
	Dirección donde se encuentra	NO APLICA
	Marca	HONDA



Página 1 de 2

Nº 072085

MP.IGM.02

# Registro Mercantil de Cuenca

	Modelo	CRV RE4837L-KK
	Motor	K24Z11767505
	Número de la Factura o Carta de Venta	NO APLICA
	Placa	AFT0988
	Tipo de Bien	VEHICULO

## 5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA::

Capital	Valor
Cuantía	1086224,67

## 6. DATOS ADICIONALES:

A ROSANA MALO V. SE ADJUDICA EL 50% DE LAS PARTICIPACIONES EN PLANTACIONES PLANTREB CIA. LTDA., TREBOLROSES CIA. LTDA. Y 33,33% DEL 50% DE LAS PARTICIPACIONES EN PREDIAL CAMPO AZUL CIA. LTDA.; A ANA MARIA MALO V. SE ADJUDICA EL VEHICULO, 33,33% DEL 50% DE LAS PARTICIPACIONES EN PREDIAL CAMPO AZUL CIA. LTDA.; A SUSANA MALO V. SE ADJUDICA 50% DE LAS PARTICIPACIONES EN PLANTACIONES PLANTREB CIA. LTDA., TREBOLROSES CIA. LTDA. Y 33,33% DEL 50% DE LAS PARTICIPACIONES EN PREDIAL CAMPO AZUL CIA. LTDA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

*Maria Verónica Vázquez López*

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

